

# RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/2025

---

## IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL SISTEMA DE LEGALIZACIONES DIGITALES (RG 06/2023)

### VISTO:

La vigencia de las RG 06/2023 “Sistema de Legalizaciones Digitales”, y;

### CONSIDERANDO:

Que es función de este Consejo Profesional certificar la firma y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados cuando tal requisito sea exigido (art. 21 inc. I ley 20.488 y art. 10° La Ley N°-0363- 2004 - 5691”R” -).

Que, la Resolución General de CD N° 06/2023, en su artículo 1° aprobó la implementación del sistema de legalizaciones digitales, con carácter alternativo, opcional al sistema tradicional de legalizaciones en formato papel.

Que, a efectos de mejorar la gestión y la calidad del servicio de legalización de actuaciones profesionales suscriptas por sus matriculados, este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis desarrolló una plataforma informática para la gestión de las legalizaciones digitales.

Que el avance de la era digital promueve la eliminación de la obligatoriedad de la legalización física de los trabajos profesionales.

Que, durante el año 2024, 711 profesionales matriculados legalizaron firma de al menos un trabajo profesional. De ellos, 258 lo hicieron en el marco de la RG 06/2023 “Sistema de Legalizaciones Digitales”.

Que la vigencia de las RG 36/2022, 03/2023 y 09/2023 prevén un plan de digitalización e instrumentan un servicio de escaneo, armado en formato PDF, guarda y custodia de todas las actuaciones profesionales presentadas ante este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis.

### POR ELLO:

## EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS:

### RESUELVE

Artículo 1º) Implementar en forma obligatoria el procedimiento instituido por la RG N° 06/2023 - Sistema de Legalizaciones Digitales, eliminando el uso del formato papel para legalizaciones a partir del 31 de julio de 2025, salvo en los casos de excepción previstos en los artículos siguientes.

Artículo 2º) Autorizar, a partir del 1º de agosto de 2025, la **legalización en formato papel en carácter de excepción y únicamente** ante fallas técnicas o interrupción del sistema digital, ajenas al profesional.

En todos los casos, deberá acreditarse debidamente la imposibilidad de usar el sistema digital.

Artículo 3º) Autorizar, a partir del 1º de agosto de 2025, la **emisión de copias en papel** de trabajos previamente legalizados digitalmente, en carácter de excepción y **solo cuando se verifique** alguna de las siguientes situaciones:

- a) Requerimiento de la Justicia nacional, provincial y/o municipal.
- b) Pedido expreso de organismos públicos, instituciones o empresas que no acepten el formato digital.

El servicio de intervención de copias tendrá una tasa equivalente a **0,2 UE por copia**.

Artículo 4º) El Consejo Directivo subsidiará hasta el 31 de Julio de 2025 a aquellos matriculados que no residan en el Departamento Pueyrredon, que opten por el certificado de firma digital *Modernización-PFDR (opción gratuita, con token virtual)* y que deban trasladarse a la Ciudad de San Luis para su obtención, inter se habiliten opciones sin costo en localidades más cercanas a su lugar de residencia.

Artículo 5º) Establecer el subsidio del Artículo 4º equivalente al valor del litro de nafta súper vigente a la fecha de su solicitud, según el valor de pizarra de YPF de la ciudad de San Luis/Villa Mercedes/Merlo, considerando un consumo promedio de vehículo estándar de 10 litros por cada 100 kms. recorridos. Los Kilómetros reconocidos para el subsidio serán aquellos que informe la consulta efectuada al sitio web: [www.ruta0.com](http://www.ruta0.com) de acuerdo al lugar de residencia declarado por el solicitante en el CPCEPSL. El matriculado debe formular el pedido mediante una nota, cuyo modelo se establece en ANEXO I de la presente Resolución General.

Artículo 6º) Aquellos profesionales que gocen del beneficio de reducción en el derecho de Ejercicio previsto en la RG N° 21/2024, podrán acceder al 50% del monto estipulado en el Art. 5º de la presente Resolución.

Artículo 7º) El Consejo Directivo, a través de la Gerencia Administrativa, implementará distintas acciones tendientes a promover la utilización del Sistema de Certificaciones Digitales y/o desalentar la utilización del formato papel.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese a través de los diferentes medios institucionales del C.P.C.E.P.S.L. y archívese

Ciudad de San Luis, 15 de Mayo de 2025

Cr. Oscar A. Montero  
Secretario  
CPCEPSL

Cr. Fernando L. Pereira  
Presidente  
CPCEPSL

**ANEXO I – RG 07/2025**

Ciudad de \_\_\_\_\_, Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

Sres. Consejo Directivo  
del C.P.C.E.P.S.L.  
S/D

Quien suscribe, C.P./L.A./L.E. \_\_\_\_\_ Matrícula Profesional N° \_\_\_\_\_ del C.P.C.E.P.S.L. se dirige a Uds. a fin de solicitar el subsidio establecido en el art. 4° de la Res. Gral. N° 07/2025 “Implementación Obligatoria Del Sistema De Legalizaciones Digitales (Rg 06/2023)”.

Asimismo, declaro no poseer deuda exigible por cualquier concepto con el C.P.C.E.P.S.L. al momento de solicitar el subsidio y me comprometo a acreditar el trámite de firma digital, ya sea, mediante la utilización del Sistema de Legalizaciones Digitales – RG 06/2023 – o bien el envío de la presente nota, firmada digitalmente, a **mesa de entradas digital**, en cualquiera de los casos dentro de los 15 días hábiles posteriores a la acreditación del subsidio. El incumplimiento de este compromiso implicará una devolución inmediata de la totalidad del subsidio por parte del matriculado solicitante.

- Autorizo la acreditación del subsidio en el siguiente ALIAS/CBU/CVU, de mi titularidad \_\_\_\_\_
- Fecha del trámite de alta de Firma Digital \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_
- Gestión realizada ante el registro del automotor N° \_\_\_\_ de la Ciudad de San Luis.

Declaro conocer los requisitos y condiciones de la Res. Gral. N° 07/2025 para acceder al subsidio y que todos los datos consignados son en carácter de DECLARACION JURADA, cuyo falseamiento implicará el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la LEY N° XIV – 0363- 2004 (5691 “R”) y concordantes, siendo pasible de ser sancionado por el TRIBUNAL DE ETICA con las medidas disciplinarias previstas en el Art 48 y 49 de la Ley provincial de Ejercicio Profesional N° XIV – 0363-2004 (5691 “R”).

FIRMA Y ACLARACION DEL SOLICITANTE \_\_\_\_\_

N° DE MATRICULA PROFESIONAL CPCEPSL. \_\_\_\_\_